

fecha 10 de diciembre de 1942, los señores Andrés Bruzzo, Silverio Cabreja hijo, Francisco Socías, Augusto Cordero, Manuel Ramón González, Hipólito Acosta, Luis E. Roca, Alberto Nebot, Diego Blanco, Antonio Vivas, Armando Rivas, Silverio Cabreja, Manuel de Js. Cordero, Manuel Augusto Cordero P., Alejandro Martínez, Ramón A. Rodríguez, Rafael Fontanillas, Daniel Pérez y Casiano Rodríguez, quienes declaran haber constituido la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Trabajo de la Provincia Libertador, y solicitan la incorporación de dicho organismo;

VISTOS los Estatutos que acompañan la instancia de incorporación;

CONSIDERANDO: que del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley,

D E C R E T O :

Art. 1.— Conceder el beneficio de la incorporación a la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Trabajo de la Provincia Libertador, institución domiciliada en la ciudad de Dajabón.

Art. 2.— El organismo cuya incorporación se concede queda reconocido como la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Agricultura y Trabajo de la Provincia Libertador.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 29 días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 948, que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Barahona estableciendo un arbitrio para poder ejercer el oficio de limpiabotas.— G. O. N° 5363, del 30 de Enero de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 948.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-25º de la Constitución de la República; y

VISTO el Reglamento dictado por el Ayuntamiento de la Común de Barahona en fecha 5 de noviembre de 1942, cuyo artículo 1º establece un arbitrio de tres pesos anuales, pagaderos semestralmente, en la proporción de **un peso cincuenta centavos**, en cada semestre, para poder ejercer el oficio de limpiabotas en dicha Común,

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, el arbitrio establecido por el Reglamento del Ayuntamiento de la Común de Barahona arriba mencionado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 29 días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 949, que nombra al Sr. Miguel Guerra Sánchez Secretario de Segunda Clase de la Legación de la República en los Estados Unidos de América y Panamá.— G. O. N° 5833, del 30 de Enero de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 949.

En virtud de las atribuciones que me confiere el inciso 5º del Artículo 49 de la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

El Señor Miguel Guerra Sánchez queda nombrado Secretario de Segunda Clase de la Legación de la República en los Estados Unidos de América y Panamá; con efectividad el día 1º de febrero de 1943.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 29 días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.